REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SOCIEDAD DE TAPICEROS DEL CESAR “SOTACESAR LTDA”
RADICADO: 20001-31-03-005-2018-00107-00.

Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Señalar el día Viernes Primero (01) de Octubre de dos mil veintiuno (2021), para practicar la diligencia de remate del bien inmueble consistente en un lote de terreno urbano y la edificación en él construida, ubicado en la carrera 12 No. 19D – 15 barrio la Granja de esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 190-50997 y la cedula catastral No. 01-02-0092-0021-00, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar de propiedad del demandado SOCIEDAD DE TAPICEROS DEL CESAR “SOTACESAR LTDA” identificado con el Nit. 824.004.687-7, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente asunto, por la secuestre GENNYS MABEL AISLAND VEGA identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.832.826, la cual puede ser contactada al abonado telefónico No. 301.646.72.56, y en la carrera 12 No. 13 – 51 barrio Obrero de la ciudad de Valledupar.

La licitación comenzará a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), del citado día, y transcurrida una hora desde el comienzo de la misma, se abrirán los sobres y se leerán en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 del C.G.P., a continuación se adjudicará el bien al mejor postor, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, equivalente a la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ML ($155.680.000,oo), previa consignación del porcentaje legal, es decir el 40% del mismo. Las ofertas del remate se recibirán exclusivamente en el correo institucional del juzgado j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, haciéndose las publicaciones de rigor en un periódico de amplia circulación en la localidad tales como el Pilón o Heraldo o en otro medio masivo de comunicación tales como caracol radio o La voz del Cañahuate.

Se les advierte que la diligencia será realizada de manera virtual, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 07 del Decreto 806 de 2020. Igualmente se le hace saber qué con antelación le será remitido el protocolo de audiencias y que la herramienta tecnológica a utilizar para la realización de la misma será Lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

Firmado Por:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6592d09bc534100c85895aa81c99160fa2e091d437b324739506d58787710c1f**

Documento generado en 01/07/2021 04:43:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica